### JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 <u>014</u> <u>2022</u> - <u>00729</u> 00 <u>ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA</u> PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE BOGOTÁ S. A. EN CONTRA DE CAMILO ANDRÉS LÓPEZ RUIZ.

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 y s. s. de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho,

#### DISPONE:

ADMITIR la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ S. A. en contra de CAMILO ANDRÉS LÓPEZ RUIZ.-

Por consiguiente, se ordena LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor distinguido con la placa Z Z M - 099, cuyas características se relacionan tanto en el certificado de tradición aportado, como en el escrito de demanda. Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor Garantizado, en uno de los parqueaderos autorizados por dicha entidad a nivel nacional, esto es, en el PARQUEADERO CIJAD S. A. S., ubicado en la Calle 10 No. 91 - 20 TINTAL de esta ciudad capital, teléfonos 4 81 17 21 - 3 41 04 87. En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en el parqueadero autorizado por la entidad demandante, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional - Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Si así ocurriera, deberá informarse a la parte demandante a la mayor brevedad posible sobre la captura del vehículo en mención al correo electrónico Rjudicial@bancodebogota.com.co. Secretaría proceda de conformidad, acorde a lo solicitado.

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 – Par.).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JORGE PORTILLO FONSECA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

# NOTIFÍQUESE,

## ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

## Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>158</u>, hoy <u>14 de septiembre de 2022</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7ea4f1ed5efdd80aca6f78a5908e84451cb98e91a62dbac0778d60ffc0b67b1

Documento generado en 13/09/2022 12:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica